



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

**DECRETO ALCALDICIO No. 624.-
LITUECHE, 05 de Abril del 2013.**

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el Programa Chile Crece Contigo 2013, suscrito el 18 de Enero del 2013.
- Que el departamento de salud no tiene profesional Matrona para desarrollar las actividades e indicadores que tiene el programa
- La capacitación y cursos que posee Ana María Rivera Aravena de profesión Matrona en el desarrollo bio-Psicosocial
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre municipalidad de Litueche y doña Ana María Rivera Aravena.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo 10°, numeral 2, numeral 7, letra j) y letra m) El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de prestación de servicios** entre Doña Ana María Rivera, de profesión Matrona, Rut 12.374.502-7, por 8 horas semanales para Gestionar el Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-sicosocial, por un valor de \$ 55.555 (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco), impuestos incluidos.
- 2.- **Gírese orden de compra por el monto mencionado en el punto primero por \$ 55.555** (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco), impuestos incluidos, mensualmente.
- 3.- **Impútese el gasto al presupuesto área de salud año 2013 , programa Chile Crece Contigo.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSO/GRV/grv



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, 05 del mes de abril del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.361.592-0 - K, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **Ana María Rivera Aravena**, chilena, cédula nacional de identidad número 12.374.502-7 de profesión Matrona, domiciliada en Pasaje Cordillera s/n, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 05 de Abril del 2013.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **Ana María Rivera Aravena, de profesión Matrona, para cumplir los siguientes objetivos:**

- * Se hará cargo de la revisión y evaluación de la estadística para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.
- * Elaborara estrategias de corte técnico y administrativas para el cumplimiento de dichas metas.

Para las postas rurales de Quelentaro, Pulin y la EMR de Paso del Soldado, por 8 horas semanales.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 55.555.-** (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco) impuestos incluidos, valor por 8 horas semanales. Imputándose el gasto al programa Chile Crece Contigo. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEXTO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr LOS MEJORES RESULTADOS e indicadores del programa.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 DE Diciembre del 2013**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña Ana María Rivera Aravena, para dar cumplimiento al Programa Chile Crece Contigo, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

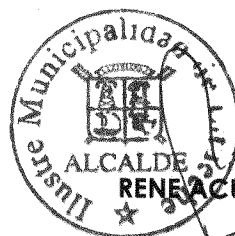


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

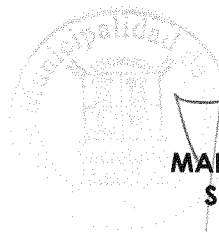
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

ANA MARIA RIVERA ARAVENA
Céd. Identidad. 12.374.502-7
MATRONA



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe